



MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

del Proyecto de Orden de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general dirigidos a la población vulnerable y a la atención de otros fines de interés social, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid, al 0,7 por ciento del rendimiento de los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y de Sociedades y al Plan Corresponsables, en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

ÍNDICE



INTRODUCCIÓN

FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO

- 1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA**
 - 1.1. FINES Y OBJETIVOS DE LA PROPUESTA
 - 1.2. PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN
 - 1.3. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS
- 2. CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO**
 - 2.1. CONTENIDO
 - 2.2. ANÁLISIS JURÍDICO
- 3. ANÁLISIS SOBRE LA ADECUACIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS**
- 4. IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO**
 - 4.1. IMPACTO ECONÓMICO
 - 4.2. IMPACTO PRESUPUESTARIO
- 5. DETENCIÓN Y MEDICIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS**
- 6. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA**
 - 6.1. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO
 - 6.2. IMPACTO EN LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA
- 7. OTROS IMPACTOS**
- 8. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN**
 - 8.1. RESUMEN DE LAS APORTACIONES RECIBIDAS EN EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA
 - 8.2. TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA
 - 8.3. INFORMES SOLICITADOS
- 8. EVALUACIÓN EX POST**



INTRODUCCIÓN

La presente memoria de análisis de impacto normativo se realiza con objeto de proporcionar una visión integral que facilite el análisis y la comprensión de la propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo –y recogida en el artículo 26 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público–, que desarrolla las previsiones contenidas en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y teniendo en cuenta lo señalado en la Guía Metodológica para su elaboración, aprobada por Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2009.

A continuación se detalla el alcance de la propuesta normativa que se plantea como proyecto de Orden de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general dirigidos a la población vulnerable y a la atención de otros fines de interés social, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid, al 0,7 por ciento del rendimiento de los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y de Sociedades y al Plan Corresponsables, en el ámbito de la Comunidad de Madrid.



FICHA RESUMEN EJECUTIVO

FICHA RESUMEN EJECUTIVO			
Proponente	Dirección General de Servicios Sociales e Integración	Fecha	17/06/2024
Título	Orden de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general dirigidos a la población vulnerable y a la atención de otros fines de interés social, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid, al 0,7 por ciento del rendimiento de los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y de Sociedades y al Plan Corresponsables, en el ámbito de la Comunidad de Madrid.		
Tipo de memoria	Normal x	Abreviada	
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Las subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general dirigidos a la población vulnerable y a la atención de otros fines de interés social, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid, al 0,7 por ciento del rendimiento de los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y de Sociedades y al Plan Corresponsables, en el ámbito de la Comunidad de Madrid.		
Objetivos que se persiguen	Se pretende lograr los siguientes objetivos: <ul style="list-style-type: none">- Incluir las subvenciones a entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para la ejecución de proyectos a personas LGTBI en situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad y de proyectos de fomento de la convivencia,- Racionalizar la actividad subvencional.- Adecuar las bases reguladoras a las necesidades de los beneficiarios de las subvenciones y los requerimientos de la Administración pública.- Mejora el procedimiento de concesión de subvenciones.- Impulsar medidas que supongan mejora de la transparencia.- Lograr una gestión adecuada y ágil de los proyectos.- Potenciar la consecución de los objetivos de la subvención.		



Principales alternativas consideradas	No se contempla otra alternativa que la aprobación de la Orden de bases reguladoras de Subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general dirigidos a la población vulnerable y a la atención de otros fines de interés social, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid, al 0,7 por ciento del rendimiento de los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y de Sociedades y al Plan Corresponsables, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, porque no existe otra alternativa menos restrictiva de derechos o que imponga menos obligaciones, habida cuenta que las limitaciones a derechos e imposición de obligaciones que contiene derivan de las obligaciones previstas en la legislación en materia de subvenciones. Y además, porque la integración de dos programas de subvenciones que cuentan en la actualidad con regulaciones distintas requiere una nueva norma común.
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO	
Tipo de norma	Orden
Estructura de la norma	<ol style="list-style-type: none">1. Parte expositiva2. Una parte dispositiva compuesta por cincuenta y cuatro artículos3. Dos disposiciones adicionales4. Una disposición derogatoria5. Dos disposiciones finales6. Anexo final con los programas subvencionables
Trámite de consulta pública	Si. Se ha realizado el trámite de consulta pública y al Consejo para el Diálogo Social. En el trámite de consulta pública se han recibido alegaciones, las cuales unas se han atendido y otras no y se dará explicación en el apartado correspondiente. Por parte del Consejo para el Diálogo Social no ha realizado observaciones al respecto.



Trámite de audiencia e información pública	No
Informes a recabar	<ul style="list-style-type: none">• Informe del Delegado de Protección de Datos• Informe de la DG de Evaluación, Calidad e Innovación• Informe de impacto por razón de género de la Dirección General de Igualdad.• Informe de impacto en materia de Familia, Infancia, y Adolescencia de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad.• Informe de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea,• Informe de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería,• Informe la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia.• Informe de la Dirección General de Trabajo• Informe de legalidad de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales. • Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid• Informe de la Intervención Delegada de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.
Adecuación al orden de competencias	<ul style="list-style-type: none">• Artículos 26.1.23, 26.1.24 y 26.1.25 del Estatuto de Autonomía.• Artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.• Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.• Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.



Impacto económico y presupuestario	Efectos sobre la economía en general	No se prevén.
	En relación con la competencia	<input checked="" type="checkbox"/> la norma no tiene efectos significativos sobre la competencia <input type="checkbox"/> la norma tiene efectos positivos sobre la competencia <input type="checkbox"/> la norma tiene efectos negativos sobre la competencia

	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	<input type="checkbox"/> la norma supone una reducción de cargas administrativas Cuantificación estimada: <input type="checkbox"/> la norma incorpora nuevas cargas administrativas Cuantificación estimada: _____ <input checked="" type="checkbox"/> la norma no afecta a las cargas administrativas, puesto que los trámites procesales siguen los establecidos en la normativa de subvenciones, y son básicamente los mismos.
	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma: <input type="checkbox"/> afecta a los presupuestos de la Comunidad de Madrid <input type="checkbox"/> afecta a los + de otras Administraciones Territoriales	Implica un gasto que afecta a los presupuestos de la Comunidad de Madrid que se justificará en el apartado correspondiente.
Impacto de género	Positivo	
Impacto de la norma en Familia, Infancia y Adolescencia	Positivo	
Impacto Medioambiental	Nulo	
Impacto Social	Positivo	

1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

1.1. Fines y objetivos de la propuesta

Estas subvenciones y ayudas son indispensable puesto que tienen por objeto la realización de proyectos de interés general para atender fines de interés social en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, e irán destinadas a cubrir las necesidades específicas de asistencia social dirigidas a la atención de las personas en situación de pobreza y exclusión social o que se encuentren en otras situaciones de especial vulnerabilidad, con el fin de que cuenten con un nivel mínimo de bienestar y procurar su inserción social.

Estas actuaciones causan efectos que contribuyen a la mejora de la situación socio sanitaria, educativa y laboral de esos colectivos.

La propuesta normativa que se plantea, tiene como objetivos, unificar las ayudas dirigidas a las personas más vulnerables de nuestra sociedad, por lo que se ha dado cabida en estas bases reguladoras, a las subvenciones a entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para la ejecución de proyectos a personas LGTBI en situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad y de proyectos de fomento de la convivencia, para lo que se ha abierto una nueva línea.

Asimismo, se han insertado una serie de innovaciones, tales como, incorporar como gasto subvencionable el finiquito de los trabajadores y trabajadoras que se hayan encargado de la puesta en marcha y coordinación del proyecto subvencionado, se potencian los proyectos a ejecutar en municipios de menos de 5.000 habitantes pertenecientes a mancomunidades de servicios sociales de la Comunidad de Madrid, se favorecen proyectos dedicados a la gestión, adecuación y equipamiento de puntos de encuentro familiar en mancomunidades de nuestra Región, se potencian los programas formativos para la obtención de autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales de arraigo para la formación previsto en el artículo 124.4 del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en la línea referida a infancia se ha agregado los programas destinados a la creación y mantenimiento de Puntos de Encuentro Familiar, de conformidad con lo establecido en la Ley 3/2019, de 6 de marzo, reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar en la Comunidad de Madrid así como en la línea correspondiente a voluntariado, como medida de impulso del mismo en nuestra Región, se han incorporado como nuevos programas subvencionables, los proyectos de voluntariado de acompañamiento a personas mayores en residencias y también en ámbitos rurales, los proyectos que utilicen las TICs para acercar la acción voluntaria a sus respectivos domicilios, residencias y centros de mayores y

programas de formación de voluntarios tanto para la distribución de alimentos como para la elaboración de comidas en comedores sociales, entre otras mejoras.

Se incluye una horquilla de penalización en puntos de la entidad por el perjuicio causado a terceros, por devoluciones voluntarias posteriores a la publicación de la resolución definitiva o por contar con una resolución de reintegro en una convocatoria anterior, por no justificar debidamente.

Otra importante novedad de estas bases es la inclusión de una nueva sublínea dirigida a proyectos de entidades del Tercer Sector de Acción Social, destinados a la distribución de alimentos y a instituciones sociales sin ánimo de lucro que presten servicio de comedor social.

1.2. Adecuación a los principios de buena regulación

El artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que, en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Según este mismo artículo y el artículo 2.1.2º del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, la adecuación a tales principios debe justificarse en la parte expositiva de la norma, así como en dicha memoria.

En la elaboración de esta norma se han respetado estos principios de buena regulación. Así, el proyecto normativo se adecua a los principios de necesidad y eficacia, por cuanto las subvenciones reguladas en estas bases están destinadas a satisfacer el interés general mediante la realización de programas para atender fines de interés social.

Igualmente se respeta el principio de proporcionalidad ya que este proyecto normativo contiene la regulación imprescindible, no existiendo otra alternativa menos restrictiva de derechos o que imponga menos obligaciones, habida cuenta que las limitaciones a derechos e imposición de obligaciones que contiene derivan de las obligaciones previstas en la legislación en materia de subvenciones.

También se adecúa al principio de seguridad jurídica toda vez que la iniciativa normativa es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, respetando la distribución competencial y generando un marco normativo predecible e integrado, facilitando su conocimiento y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones por las entidades potencialmente interesadas en estas ayudas.

Asimismo, se ha tenido en cuenta el principio de transparencia, por la realización de la consulta pública y la publicación en el Portal de Transparencia de la tramitación de las bases reguladoras.

Por lo demás, la norma es coherente con los principios de eficiencia, en tanto que la norma persigue una correcta utilización de los recursos públicos, racionalizando el proceso de gestión de la tramitación de las subvenciones.

1.3. Análisis de alternativas

No se contempla otra alternativa que la elaboración de unas nuevas bases reguladoras debido a la integración de dos programas de subvenciones que cuentan en la actualidad con regulaciones distintas, lo que se traduce en la necesidad de aprobar una nueva norma común.

2. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO

2.1. Contenido

El proyecto de Orden, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general dirigidos a la población vulnerable y a la atención de otros fines de interés social, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid, al 0,7 por ciento del rendimiento de los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y de Sociedades y al Plan Corresponsables, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, se estructura en:

- Parte expositiva, que contiene la fundamentación jurídica del proyecto de Orden, su finalidad, tramitación realizada, competencia para su aprobación y fórmula promulgatoria.
- Parte dispositiva, con cincuenta y cuatro artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición derogatoria, dos disposiciones finales y un anexo final con los programas subvencionables.

El articulado recoge el objeto, régimen jurídico, beneficiarios, acciones y gastos subvencionables, requisitos de las entidades y de los proyectos, explicación de los créditos de las líneas y sublíneas, así como, la determinación de la cuantía de la subvención.

Igualmente queda determinada la documentación a presentar, los plazos, así como la

instrucción del procedimiento, resolución, pago y posibilidad de interponer recursos. Se establecen los criterios de valoración tanto de las entidades como de los proyectos con su consiguiente puntuación, así como la puntuación mínima necesaria para la selección de los proyectos subvencionables.

Se recoge la posibilidad de reformular.

Varios de los artículos se refieren a la justificación de las subvenciones.

Por último, también se regula el control, incumplimientos y el régimen de reintegro de las subvenciones concedidas.

La disposición adicional primera trata sobre el tratamiento a Cruz Roja Española en la Comunidad de Madrid, dado que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado español, como consecuencia de haber suscrito los convenios de Ginebra y sus protocolos adicionales.

La disposición adicional segunda recoge las excepciones de aplicación del articulado de las bases reguladoras a los proyectos presentados al amparo de la línea H, debido a que se enmarcan dentro del marco del Plan Corresponsables que es una política del Ministerio de Igualdad.

Por su parte, la disposición derogatoria única determina las normas que se derogan y las dos disposiciones finales se refieren al desarrollo, ejecución y entrada en vigor de la propia norma.

La descripción de los programas subvencionables dentro de cada una de las líneas y dentro de éstas, las sublíneas, se recogen en un anexo final.

2.2. Análisis jurídico

Este proyecto se tramita como Orden de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales basada en las competencias que le atribuye el artículo 7.1 a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo y el Decreto 241/2023, de 20 de septiembre.

Estas normas se dictan en el marco de la normativa reguladora de las subvenciones, integrada, con carácter general, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, el Reglamento de Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, aprobado por Decreto 76/1993, de 26 de agosto, y el Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, aprobado por Decreto 222/1998, de 23 de diciembre.

En cumplimiento del artículo 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, mediante Orden 100/2024, de 18 de enero, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos

Sociales, se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones 2024 de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, modificado por Orden 1270/2024, de 17 de abril, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y por la Orden 1482/2024, de 17 de mayo, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en el que se incluye como una de las líneas de subvención estas ayudas.

Se trata de subvenciones anuales cuya competencia se atribuye a la Comunidad de Madrid, ya que tras la STC 9/2017 de 19 de enero, surgió el modelo de reparto de doble tramo entre CCAA y el Estado, lo que se tradujo en que desde el año 2017 la Comunidad de Madrid pasó a ser competente para convocar y conceder estas subvenciones respecto del tramo autonómico y dentro del ámbito territorial de nuestra Región.

La publicación del Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en su artículo 8-2 se recoge la creación de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración, que asume las competencias de la extinta Dirección General de Servicios Sociales y de la extinta Dirección General de Integración.

Asimismo, el Decreto 241/2023, de 20 de septiembre recoge la atribución de competencias del órgano al que compete promover esta línea de subvenciones, tal y como se constata en el artículo 5 referido a las atribuciones de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración: *“el fomento de programas de interés general para atender fines de interés social, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, con cargo al 0,7% del rendimiento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras fuentes de financiación”*.

La nueva Orden supone la derogación de la Orden 1468/2022, de 24 de junio, de la Consejería de Familia, Juventud y Políticas Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo al 0,7% del rendimiento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de Sociedades y al Plan Corresponsables, en el ámbito de la Comunidad de Madrid y la Orden 947/2020, de 5 de agosto, de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Natalidad por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de proyectos de atención a personas LGTBI en situación de vulnerabilidad y de sensibilización de la sociedad madrileña dirigidos a la consecución de la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI.

3. ANÁLISIS SOBRE LA ADECUACIÓN DE LA PROPUESTA DE NORMA

Adecuación de la norma al orden de distribución de competencias

Hasta el año 2016, la Administración del Estado ha venido convocando subvenciones a entidades del Tercer Sector y a Cruz Roja Española para la realización de programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, mediante las cuales se han financiado diversos proyectos de interés general de carácter social, constituyendo un instrumento de vertebración social en el marco de la asignación tributaria que los ciudadanos realizan en su declaración anual de la renta.

El Tribunal Constitucional, en su Sentencia 9/2017, de 19 de enero, declaró inconstitucional el modelo de gestión y concesión de ayudas públicas derivado del programa de la asignación tributaria del IRPF, al estimar que este modelo no estaba ajustado al orden de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Este es el origen de esta línea de ayudas.

El Tribunal Constitucional, en su sentencia 9/2017, de 19 de enero, resolvió el conflicto positivo de competencia planteado por la Generalitat de Cataluña contra la Resolución de 18 de mayo de 2016, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se convocaron las subvenciones estatales destinadas a la realización de programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del IRPF. Según observó la sentencia, en línea con otras muchas que le habían precedido en materia de asistencia social a partir de la STC 13/1992, de 6 de febrero, se trata de subvenciones “que conforman un sistema de protección dirigido a colectivos desfavorecidos o en riesgo de exclusión social, dirigido a protegerlos en situaciones de necesidad específicas y que se dispensa al margen de toda obligación contributiva o colaboración económica de los destinatarios de los programas de actuaciones”.

Fruto de esta admonición del Tribunal Constitucional, surgió el modelo de reparto de doble tramo, que suponía que las Comunidades Autónomas pasaran a gestionar una cantidad cercana al 80% de los fondos procedentes al 0,7% de las cuotas del IRPF no destinadas a la Iglesia Católica, correspondiendo al Estado la gestión del 20% restante. Ello determinó el otorgamiento por la Comunidad de Madrid de las subvenciones del año 2017 y posteriores destinadas a proyectos sociales a sufragar con cargo a dicha asignación.

Con este nuevo modelo de gestión, la Comunidad de Madrid pasó a ser competente

para convocar y conceder estas subvenciones en el tramo autonómico y dentro de su ámbito territorial, competencia que se ha ejercido mediante la convocatoria de dichas subvenciones en 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

El artículo 9 de la Constitución Española establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas.

El artículo 148-1-20ª de la Constitución Española, recoge que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de asistencia social.

La competencia para el establecimiento y otorgamiento de las subvenciones está atribuida, en principio, a la Administración que la tenga sobre la materia concreta sobre la que versa la subvención. En el presente supuesto, las ayudas encuentran fundamento en los artículos 26.1.23, 26.1.24 y 26.1.25 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero. En ellos se atribuye a nuestra Comunidad Autónoma las competencias exclusivas en materia de *“promoción y ayuda a la tercera edad, emigrantes, minusválidos y demás grupos sociales necesitados de especial atención, protección y tutela de menores y desarrollo de políticas de promoción integral de la juventud y de promoción de la igualdad de la mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural”*.

El Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, atribuye al titular de la Consejería, como órgano superior de la Administración de la Comunidad de Madrid, el desarrollo general, la coordinación, dirección, ejecución y control de las políticas públicas del Gobierno en los siguientes ámbitos: servicios sociales, dependencia, discapacidad, infancia, juventud, promoción social, fomento del voluntariado, inmigración, cooperación al desarrollo, familia, natalidad, mejora de la calidad asistencial y de atención al usuario de los centros y servicios de atención social, innovación social, consecución de la igualdad real y efectiva en los diferentes ámbitos de la vida política, económica y social de todas las personas, mujeres, mayores, LGTBI, lucha contra la violencia de género y contra la discriminación.

A la vista de lo expuesto, cabe afirmar que la Comunidad de Madrid ostenta competencia para dictar la norma proyectada y concretamente la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

Este proyecto de norma, se tramita como Orden de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, basada en las competencias que le atribuye el artículo 7.1 a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo y en la competencia que le atribuye a la Dirección General

de Servicios Sociales, el artículo 5-12) Decreto 241/2023, de 20 de septiembre.

4. IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

4.1 Impacto económico

Las subvenciones reguladas por este proyecto normativo van destinadas a entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas de interés general para atender fines sociales así como dentro del marco del Plan Corresponsables, no desarrollándose las actividades subvencionables en un mercado real o potencial que pudiera verse afectado.

Por ello, no van a tener impacto en la actividad económica general, al no tener una incidencia directa en la actividad que llevan a cabo las empresas, no producir efectos en los precios de productos y servicios, en la productividad de las personas trabajadoras y empresas, en el empleo, sobre la innovación, sobre las pymes, sobre los consumidores, o en la relación con otras economías a nivel nacional o comunitario, ni suponer un impacto en la competencia en cuanto no introducen restricciones en las operaciones comerciales que pudieran realizar los operadores en los mercados.

4.2 Impacto presupuestario

En cuanto al impacto presupuestario cabe reseñar que la financiación de las subvenciones correspondientes a la asignación tributaria del rendimiento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, así como del Presupuesto de la Comunidad de Madrid, van con cargo a la aplicación presupuestaria 48099, por importe estimado de 38.664.802,14 euros, para proyectos de gasto corriente, para la aplicación presupuestaria 78099, por importe estimado de 4.869.000 euros para proyectos de inversión, y para la aplicación 48200, un importe estimado de 5.000.000 euros para el Plan Corresponsables, del programa 232E “integración, Participación Social y Lucha contra la Exclusión Social, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para 2024, tal y como queda recogido en la Orden 100/2024, de 18 de enero.

Esta distribución podrá ser variada en función de las solicitudes recibidas entre dichas aplicaciones, mediante modificación presupuestaria. En caso de que quedara crédito sobrante en alguna aplicación presupuestaria, las bases reguladoras prevén que dicho remanente se incorpore a la otra.

No obstante, ese impacto viene derivado no de las bases reguladoras que se pretenden elaborar, sino de las posteriores convocatorias de subvenciones basadas

en ellas. En todo caso, el impacto presupuestario del gasto citado más arriba se compensa en parte con el impacto presupuestario del ingreso por un importe estimado de 27.039.802,14 euros para proyectos de gasto corriente aplicación presupuestaria 48099 y un importe estimado de 3.869.000 euros para proyectos de inversión aplicación presupuestaria 78099, procedente de la Administración estatal, que transfiere los fondos necesarios para la financiación de estas convocatorias de subvenciones en función de la recaudación efectiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, así como un importe estimado de 5.000.000 euros procedentes del Ministerio de Igualdad, Plan Corresponsables, aplicación presupuestaria 48200.

5. DETECCIÓN Y MEDICIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS QUE CONLLEVA LA PROPUESTA

Las presentes bases reguladoras no incluyen cargas administrativas nuevas respecto de las bases reguladoras de la Orden 1468/2022, de 24 de junio, de la Consejería de Familia, Juventud y Políticas Sociales, por las que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo al 0,7 por ciento del rendimiento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de Sociedades y al Plan Corresponsables en el ámbito de la Comunidad de Madrid y la Orden 947/2020, de 5 de agosto, de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Natalidad, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de proyectos de atención a personas LGTBI en situación de vulnerabilidad y de sensibilización de la sociedad madrileña dirigidos a la consecución de la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI.

6. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO EN LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA

6.1. Impacto por razón de género

A través de su informe emitido con fecha 9 de mayo de 2024, la Dirección General de Igualdad, de conformidad con lo previsto en el art.9-1b) del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, en relación con el art. 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, una vez analizado el borrador de “ Proyecto de Orden de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general dirigidos a la población vulnerable y a la atención de otros fines de interés social, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid, al 0,7 por ciento del rendimiento de los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y de Sociedades y al Plan

Corresponsables, en el ámbito de la Comunidad de Madrid”, estima que esta disposición tendrá **impacto por razón de género sea positivo**:

“Porque en el artículo 30 en relación a los criterios de valoración de las entidades, se contempla en su apartado d.3 y 4, en cuanto a la adecuación de sus recursos humanos, otorgar puntuación en los casos de entidades que empleen a “progenitores con familia numerosa a cargo y/o monoparentales, mujeres, jóvenes menores de 30 años y desempleados de larga duración” y a “mujeres víctimas de violencia de género y/o trata y personas pertenecientes al colectivo gitano”, dando así cumplimiento al artículo 35 de la LO 3/2007, en el que se contempla la posibilidad de incluir en las bases reguladoras de las subvenciones la valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes, entre las cuales se encuentra la responsabilidad social de la empresa.

Porque en su apartado f se contempla como criterio de valoración de la entidad solicitante que “entidades con menos de 50 trabajadores y trabajadoras que cuenten con un Plan de Igualdad, inscrito en el REGCON (Registro de Acuerdos y Convenios Colectivos)”, fomentando así cumplimiento de los artículos 45 a 47 de la LO 3/2007, en materia de implantación de planes de igualdad por parte de las empresas.

Igualmente, porque en el artículo 28.2.b punto 1º y 2º, en relación a la composición de la Comisión de valoración, en el que se contempla que entre las vocalías se encuentra la persona titular de la “Subdirección General con competencia en materia de Promoción de la igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres, o persona en quien delegue”, y aquella de la “Subdirección General con competencia en materia de prevención de la violencia de género y atención a víctimas”, en coherencia con el artículo 15 de la LO 3/2007 donde se establece el mandato de la aplicación transversal del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el desarrollo del conjunto de todas las actividades de la Administración Pública entre las que se encuentran los órganos de funcionamiento en actuaciones concretas como es una comisión de valoración de subvenciones en la que se contempla la representación de cargos administrativos con competencia en materia de igualdad y violencia de género.

Porque en el Anexo I en relación a las líneas y sublíneas subvencionables, en el que se contemplan actuaciones destinadas la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en todos sus ámbitos, la lucha contra la violencia de género y los colectivos de mujeres en situación especial de riesgo, dando así cumplimiento al artículo 11 de la LO 3/2007, en que se establece que los Poderes Públicos adoptarán medidas específicas en favor de las mujeres para corregir situaciones patentes de desigualdad de hecho respecto de los hombres, y más concretamente el artículo 14.5 de la LO 3/2007 y la normativa en materia de violencia de género (la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la

Violencia de Género Ley 5/2005, de 20 de diciembre, integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid), así como el artículo 14.6 de la LO 3/2007 sobre la consideración de las especiales dificultades en que se encuentran mujeres de colectivos de especial vulnerabilidad como son las que pertenecen minorías, mujeres migrantes, mujeres con discapacidad, mujeres mayores, mujeres viudas o mujeres víctimas de violencia de género, esto es, aquellas que sufren discriminación múltiple:

- Línea A “Atención a la mujer”, de entre las que se encuentran la Sublínea A1 “Lucha contra la Violencia de Género y contra la trata de mujeres y niñas, con fines de explotación sexual”, la Sublínea A2 “Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y feminización de la pobreza y exclusión social de la mujer”.

- Línea D “Personas con discapacidad”, de entre las que están la Sublínea D1 “Atención integral dirigida a la promoción de la autonomía personal y apoyo a la inserción laboral de las personas con discapacidad” y la Sublínea D2 “Apoyo y descanso para familiares y cuidadores”, en ambos casos incluyéndose actuaciones de atención integral a mujeres con discapacidad (apartado a y apartado d respectivamente).

- Línea F “Promoción de la acción voluntaria”, entre cuyos programas se encuentra “Actuaciones de promoción y formación del voluntariado para el acompañamiento y apoyo a las víctimas de delitos relacionados con todas las formas de violencia contra las mujeres”(apartado e), “Actuaciones de formación y promoción del voluntariado en programas de Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y feminización de la pobreza y exclusión social de la mujer” (apartado f), y “Programas de voluntariado que fomenten espacios de participación y convivencia intercultural, así como apoyo a actividades de refuerzo escolar, continuidad educativa, acompañamiento al empleo y a todas aquellas actuaciones encaminadas al fomento de igualdad de género en la comunidad gitana” (apartado r).

- Línea G “Inserción social en determinados ámbitos”, entre las que se encuentran la Sublínea

1 “Jóvenes” (“Programas de inserción y orientación laboral para jóvenes, programas de sensibilización (...) y prevención de la violencia de género, apartado k); la Sublínea G3 “Personas inmigrantes” (“Programas que tengan como objetivo el retorno voluntario de las personas inmigrantes a sus países de origen y que favorezcan la reinserción social, priorizando a los colectivos de inmigrantes de especial vulnerabilidad y mujeres víctimas de violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones”, apartado k); la Sublínea G5 “Pueblo gitano” en la que se contempla la especial situación de vulnerabilidad de mujeres gitanas, con la que se busca “el empoderamiento de mujeres gitanas como agentes de promoción integral de la salud (programa apartado a) o la formación socio-laboral de las mujeres reclusas gitanas (programa apartado g); y la Sublínea A6 “Población de territorios de

Cañada Real y asentamientos entornos chabolistas”, concretamente su “Programas de atención y prevención de la violencia de género. Programas de lucha contra la feminización de la pobreza y exclusión social de la mujer. Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres” (apartado g).

- Línea H “Plan Corresponsables” destinado a “Programas que tengan por objeto facilitar a las familias en situación de vulnerabilidad y riesgo de exclusión social, con carácter prioritario a familias monoparentales, víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra la mujer, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 45 años o unidades familiares en las que existan otras cargas relacionadas con los cuidados, con hijas e hijos de hasta 16 años de edad inclusive, servicios de cuidado profesional de calidad y con garantía de derechos laborales de los profesionales que presten sus servicios en este marco, pudiendo prestarse en el domicilio por un número de horas semanales o en dependencias públicas, convenientemente habilitadas al efecto, cumpliendo con debidas garantías sanitarias, cedidas por cualquier Administración Pública, tales como centros municipales, escuelas infantiles, colegios, institutos, centros socio-culturales, polideportivos, piscinas, bibliotecas, entre otros”, en línea con el artículo 14.8 de la LO 3/2007 en tanto que las administraciones públicas promoverán medidas que permitan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como la corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

- Asimismo, aunque no se manifiesta de forma explícita en el borrador, las otras Líneas y Sublíneas, tendrán impacto positivo en la mejora de la situación de las mujeres que se encuentren en esos correspondientes ámbitos de actuación ya que entre los beneficiarios se atenderá a mujeres, tal es el caso de la Línea B “Atención integral a personas en situación de vulnerabilidad” en el caso de mujeres en situación de especial riesgo y vulnerabilidad, la Línea C” Infancia y familia” en el caso de actuaciones dirigidas a niñas y el bienestar de las familias en las que las mujeres suelen ser un elemento central, o la Línea E “Personas mayores” teniendo en cuenta que debido a una mayor esperanza de vida, se da un mayor porcentaje de mujeres en relación a hombres que componen este grupo de edad de personas”.

6.2. Impacto en la familia, infancia y adolescencia

En cumplimiento de La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en su nueva redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia establece en su artículo 22 quinquies que: “Las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia” y en la nueva Disposición Adicional Décima de añadida por la Ley 26/2015, de 28 de julio, a la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas por la cual: “Las memorias

del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de Ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia”.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 párrafo 15 del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad es competente para la emisión del presente informe en materia de impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia.

Se envió a la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, el proyecto Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general dirigidos a la población vulnerable y a la atención de otros fines de interés social, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid, al 0,7 por ciento del rendimiento de los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y de Sociedades y al Plan Corresponsables, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, solicitando la emisión del preceptivo informe, el cual fue emitido con fecha 9 de mayo de 2024, estimando que dicho proyecto genera **un impacto positivo en materia de familia, infancia y adolescencia** en la medida en que: *“la modificación operada sobre las bases reguladoras, persigue entre otros fines, potenciar los proyectos a ejecutar en ámbitos territoriales en municipios de menos de 5.000 habitantes pertenecientes a mancomunidades de servicios sociales de la Comunidad de Madrid, favoreciendo proyectos dedicados a la gestión, adecuación y equipamiento de puntos de encuentro familiar en mancomunidades de servicios sociales de nuestra Región y, se añaden como nuevos criterios de valoración, los proyectos a ejecutar en centros del programa de colegios públicos de atención primaria de la Comunidad de Madrid, se incorporan como valorables los proyectos que se desarrollen en Cañada Real y otros asentamientos chabolistas y el municipio de Madrid capital”*.

7. OTROS IMPACTOS

Se aprecia un impacto de carácter social al cubrir un amplio abanico de necesidades sociales con un impacto muy transversal en los distintos colectivos de beneficiarios – infancia, personas mayores, personas con discapacidad, inmigrantes, personas en situación de riesgo de exclusión social, entre otros – Las bases reguladoras permiten complementar de una manera muy eficaz la actuación transformadora que necesita llevarse a cabo sobre la realidad social de nuestra Región, pudiéndose considerar como un mecanismo de mejora social, adaptándose tanto a las nuevas necesidades sociales que van surgiendo, como a las maneras más innovadoras con las entidades del tercer sector trabajen esas necesidades, siendo una valiosa herramienta para atender a las personas más vulnerables de nuestra comunidad.

8. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

Para la elaboración de este proyecto normativo se han llevado a cabo los siguientes trámites:

8.1. Resumen de las aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública

En la tramitación del proyecto de Orden se ha efectuado el trámite de consulta pública de conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, en el artículo 60 de la ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia de la Comunidad de Madrid y en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que establece que, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Se publicó con fecha 22 de febrero de 2024 en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en el apartado de “Consulta Pública” y en el Portal de Participación de la Comunidad de Madrid, abriéndose trámite de consulta pública del 23 de febrero al 14 de marzo de 2024, ambos inclusive.

Se recibieron en total 30 alegaciones a través de la opción de participación del Portal de Transparencia, vinculada a la consulta pública, las cuales se resumen a continuación:

MON

Es difícil hacer aportaciones cuando no existe un borrador sobre el que aportar.

Según recoge el artículo 133-1º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre “Con carácter previo a la elaboración del proyecto o del anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente (...)”.

LARES ASOCIACIÓN UNIÓN DE RESIDENCIAS

- Que las resoluciones tanto provisional como definitiva sean publicadas dentro del año de la solicitud, para comenzar desde principios del año con las actuaciones programadas.

Las resoluciones provisionales siempre se han publicado dentro del año de la respectiva convocatoria y en cuanto a las resoluciones definitivas, éstas se viene publicando entre el 20 y 23 de diciembre del año de la respectiva convocatoria desde la correspondiente al año 2021.

- Solicitamos que no exista un límite de solo 15 solicitudes, debido que al existir una variedad tan amplia de entidades, muchas de ellas con gran problemática social, se quedan fuera de la convocatoria.

No es posible ampliar el número de proyectos a presentar por la imposibilidad de gestionar más de los cerca de mil proyectos que se presentan cada año. Ello se debe a que el Ministerio reparte los fondos en el mes de junio lo que limita la tramitación de la subvención a escasos 6 meses.

- Encontramos necesario que no deba haber un mínimo de 2 entidades ejecutantes por proyecto, sino que fuesen proyectos individuales.

No se acepta la propuesta, dado que, la idea de permitir hasta la presentación de 15 solicitudes a las confederaciones, federaciones y personas jurídicas similares o agrupaciones de entidades sin personalidad jurídica, nace con la idea de que las mismas den participación a sus entidades asociadas.

- Ampliación del plazo de presentación de solicitudes hasta un mes natural, o 20 días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación, debido a la complejidad de la convocatoria y la documentación, lo cual permitiría a las entidades minimizar los errores y presentar toda la documentación requerida.

- Ampliación del plazo de presentación de memorias adaptadas, al menos en 15 días naturales, o bien 10 días h.

No es posible ampliar los plazos puesto que el Ministerio reparte los fondos del rendimiento del 0,7% del IRPF y del IS en el mes de junio, lo que limita la tramitación de la subvención a escasos seis meses.

- Que la documentación requerida, así como los anexos, sean más sencillos y accesibles para las entidades.

No se acepta ya que se consideran que los anexos son los necesarios para esta subvención que se basa en declaraciones responsables.

- Memoria adaptada del proyecto: "El coste total del proyecto reformulado reflejado en la memoria adaptada no podrá ser inferior al 40 % del coste total del proyecto inicial indicado en la solicitud (Orden Convocatoria) y tampoco puede ser inferior a la suma del importe propuesto en la Resolución Provisional una vez estudiadas las alegaciones y el importe total de la cofinanciación." - Modificar ese porcentaje en menor proporción.

- Solicitar requerimientos de subsanación tanto después de presentar la solicitud, como después de presentar las memorias adaptadas. Debido a que pueden existir defectos de forma o errores mecánicos, sencillos de solventar.

No se acepta. No es recomendable disminuir el porcentaje de reformulación ya que durante los dos últimos años ha demostrado que las entidades ahora solicitan importes ajustados a los proyectos que presentan y no para obtener puntos adicionales como estaba sucediendo, reformulando posteriormente el proyecto por un valor muy inferior; esto ha permitido que más entidades puedan acceder a la subvención y reciban fondos. Adicionalmente la Intervención dictaminó que un proyecto reformulado no puede tener un valor extremadamente inferior frente al originalmente planteado ya que se trataría de “otro proyecto” y no de una “reformulación” del proyecto inicial. En esta línea la Intervención propone la eliminación de la reformulación.

Ya se realizan requerimientos de subsanación tras la presentación de la solicitud.

No se admite. No es posible hacer requerimientos de subsanación tras las memorias adaptadas; ello se debe a que el Ministerio reparte los fondos en el mes de junio lo que limita la tramitación de la subvención a escasos 6 meses.

- La guía de justificación y anexos sean publicados en el primer semestre del año de ejecución para ir preparando la justificación de los proyectos con antelación. Permitiendo que haya proyectos que su justificación se presenten en el último trimestre del año de ejecución y el resto tres meses a la finalización de este.

No se admite. Se viene presentando la guía de justificación y anexos a finales del año correspondiente a la ejecución del proyecto para que las entidades puedan comenzar en enero del siguiente año al de la ejecución del proyecto, dicha justificación, para la cual disponen de tres meses. No es posible, puesto que el equipo de funcionarios que atiende a este procedimiento tiene su actividad organizada y no pueden realizarse gestiones con meses de antelación si no resulta estrictamente necesario.

Si una de las Entidades que forma parte de un proyecto conjunto optara por rechazar la subvención, al no poder asumir con fondos propios la totalidad de las actuaciones a ejecutar, que los demás centros no fueran perjudicados por esa renuncia y no se les penalizase por no realizar el proyecto al completo, tal y como se solicitó.

Cuando hablamos de proyectos que son ejecutados por más de dos o más entidades, sería importante que apareciera en la convocatoria, si existe un porcentaje mínimo que se deba completar para que se consideren ejecutados correctamente y no nos lleve a un requerimiento de devolución de algún importe.

No procede, ya que en el dispongo trigésimo octavo de la Orden 2411/2023, de 26 de julio, de convocatoria, en su apartado 1 a) se recoge que *“las entidades solicitantes, en nombre de todas las entidades beneficiarias, dado que las entidades solicitantes son las*

que se relacionan con la Administración a estos efectos, están obligadas a presentar la justificación. Para ello, por cada uno de los proyectos subvencionados y antes del 31 de marzo de 2025, deberán justificar los siguientes aspectos:

a) Coste total del proyecto (...)

CARITAS ESPAÑOLA

En referencia a la inclusión de una nueva sublínea dedicada a proyectos de adquisición y reparto de alimentos y elaboración de comidas, solicitamos:

- La **inclusión de productos de higiene** cuyo fin sea la cobertura básica de las necesidades de los beneficiarios como gastos elegibles de esta sublínea.
- Que la dotación económica que se conceda específicamente en esta sublínea conste de una **cuantía lo suficientemente relevante** para poder cubrir el servicio.

Procede. Dicha sublínea de alimentos se va a dotar con 7.000.000 euros. No procede la inclusión de productos de higiene, todo el crédito de dicha sublínea irá a alimentos.

- Que la concesión haga hincapié en las **entidades que ya tienen experiencia** previa en este ámbito y tengan una red de reparto de alimentos lo más amplia posible.
- Que sea tenida en cuenta **la continuidad** en aquellos proyectos presentados en la línea B “Atención integral a personas en situación de vulnerabilidad” de Urgencia Social que ahora van a ser divididos y presentados tanto en urgencia social como en esta nueva sublínea de adquisición y reparto de alimentos y/o elaboración de comidas.

Procede en parte, pues ya hay un criterio de valoración referido a la continuidad del proyecto con 10 puntos, para todos los proyectos, dentro de las bases reguladoras que se pretenden aprobar. Sería reiterar puntos por continuidad del proyecto si se establece puntuación por continuidad para proyectos de línea B.

Por otro lado, en pos de mejorar los procedimientos de gestión y justificación de la subvención también solicitamos:

- El adelanto de la publicación de la convocatoria dentro del primer semestre del año. La publicación durante los meses estivales limita la capacidad y rapidez de respuesta de las entidades solicitantes/ejecutantes.
- La publicación del “Manual de justificación” al comienzo del periodo de ejecución, en lugar de al final, para poder cumplir con los requisitos exigidos en la convocatoria de la forma más uniforme y satisfactoria posible. No entendemos que se tarde tanto, cuando en principio no presenta variaciones.

Ya se han contestado estas dos últimas aportaciones en el punto anterior referido a las aportaciones de la entidad LARES.

PLATAFORMA DEL TERCER SECTOR DE LA COMUNIDAD DE MADRID

1. La inclusión de otras subvenciones (Apartado 6.2) , como las destinadas al voluntariado y la Renta Mínima de Inserción (RMI), en la convocatoria y estructura de las bases de IRPF, puede tener repercusiones negativas como pasó en los proyectos dirigidos a poblaciones vulnerables.

Proponemos una subvención propia para estas subvenciones. En caso de que estén en la misma convocatoria proponemos que tengan una normativa específica en función de sus características.

No procede. No se van a integrar.

2. Número de proyectos a presentar. (Apartado 6.4.)

Creemos necesario ampliar el número de proyectos que se pueden presentar: Ampliar hasta 6 el límite máximo para las entidades individualmente. Y hasta 18 para las confederaciones, federaciones, personas jurídicas similares o agrupaciones de entidades sin personalidad jurídica y Cruz Roja.

No es posible ampliar el número de proyectos a presentar por la imposibilidad de gestionar más de los cerca de mil proyectos que se presentan cada año. Ello se debe a que el Ministerio reparte los fondos en el mes de junio lo que limita la tramitación de la subvención a escasos 6 meses.

En el caso de que se unan nuevas subvenciones con normativa propia, proponemos que no contabilicen en el número de proyectos a presentar y que se permita la cofinanciación entre ellas.

No se van a integrar

3. Cofinanciación (Apartado 6.5.)

La creación de nuevas líneas dentro de IRPF, absorbiendo convocatorias de subvenciones (Vulnerables, FSE-RMI) supone la imposibilidad de poder cofinanciar proyectos que anteriormente tenían líneas de financiación diversificadas.

Esto pone en peligro proyectos que, al no poder asegurar la cofinanciación, como mínimo van a perder puntuación que anteriormente si tenían. Las entidades más pequeñas y/o medianas van a tener problemas para poder cofinanciar proyectos de continuidad en IRPF con el riesgo que ello supone para su ejecución.

No se van a integrar.

4. Reformulación (Apartado 2.3 y 11)

Proponemos:

Disminuir el porcentaje del 40% establecido en convocatoria al 25%.

Que el proceso cuente con un periodo oficial de subsanación de errores.

No es recomendable disminuir el porcentaje de reformulación ya que durante los dos últimos años se ha demostrado que las entidades ahora solicitan importes ajustados a los proyectos que presentan y no para obtener puntos adicionales como estaba sucediendo, reformulando posteriormente el proyecto por un valor muy inferior; esto ha permitido que más entidades puedan acceder a la subvención y reciban fondos. Adicionalmente la Intervención dictaminó que un proyecto reformulado no puede tener un valor extremadamente inferior frente al originalmente planteado ya que se trataría de “otro proyecto” y no de una “reformulación” del proyecto inicial. En esta línea la Intervención propone la eliminación de la reformulación.

No es posible ampliar el periodo oficial de subsanación de errores; ello se debe a que el Ministerio reparte los fondos en el mes de junio lo que limita la tramitación de la subvención a escasos 6 meses.

5. Plazos administrativos (Apartado 2)

Vemos la necesidad de la eliminación de los procedimientos de urgencia y mantener 30 días naturales en la convocatoria teniendo agosto como mes inhábil.

Solicitamos que el manual de justificación sea publicado a la vez que la presentación de las bases de la convocatoria.

No es posible eliminar los procedimientos de urgencia ni declarar inhábil el mes de agosto; ello se debe a que el Ministerio reparte los fondos en el mes de junio lo que limita la tramitación de la subvención a escasos 6 meses.

La justificación se realiza en el primer trimestre del año siguiente al de la convocatoria, por lo que no se entiende la necesidad de publicación del manual en el mes de junio. Dicha publicación se realiza a principios de diciembre de cada año una vez terminada la tramitación de subvenciones del año correspondiente para que las entidades puedan comenzar en enero dicha justificación (para la que, y es necesario resaltarlo, disponen de tres meses); no sólo por el calendario mencionado, sino porque el equipo de funcionarios que atiende estos procesos tiene también su actividad organizada, no pueden realizarse gestiones con meses de antelación si no resulta estrictamente necesario.

6. Formula de reparto (Apartado 1)

La fórmula actual premia la mayor cantidad solicitada, en vez de la puntuación obtenida, pese a que la actualización pone mayor peso en los puntos de proyecto. Debe revisarse para premiar la calidad del proyecto.

No es factible en un proceso de concurrencia competitiva bascular el peso de la formula hacia los puntos subjetivos. Se han recibido numerosas advertencias por escrito en ese sentido no sólo por parte de la Intervención General de la Comunidad de Madrid sino también de la Cámara de Cuentas.

7. Proceso de justificación (Apartado 4.1.)

Se propone eliminar el estampillado y el sellado bancario como elementos administrativos ineficientes y añadir el gasto de auditoría a los gastos justificables del proyecto.

El estampillado se eliminó de las bases reguladoras vigentes, pero no puede ser eliminado con “retroactividad”, es por ello que la guía de justificación que deben seguir proyectos que se regían por bases reguladoras anteriores no pueden prescindir de esta obligación. Por tanto, su eliminación total es un hecho.

Este año se incluye como gasto la realización de auditoría de cuentas sobre la cuenta justificativa con un tope de 5% del coste total o reformulado (art. 11-2j) pág. 10). Beneficia a las entidades y propicia que se realicen esas auditorías.

8. Normativa de justificación (Apartado 9.4)

Consideramos necesario que la normativa, catalogaciones, limitaciones, porcentajes, ... etc de las bases, la convocatoria y las instrucciones sean aplicables al montante de la subvención concedida y no a la totalidad de gastos e ingresos del proyecto (ya que los distintos financiadores tienen distintas instrucciones).

No es posible ya que en la memoria del proyecto inicial se desconoce el importe que se va a conceder como subvención. En una segunda fase como las entidades pueden reformular, ya se está haciendo esa aplicación “ajustada” de la norma.

9. Con relación al FSE-RMI. Renta Mínima (Apartado 6.3.)

En caso de incluirse dentro de IRPF deberá tener una normativa específica con formula y porcentaje propio, puntuar por antigüedad del proyecto...etc.

No se van a integrar.

Revisión de la fórmula de cálculo de reparto

La fórmula sigue premiando la mayor cantidad solicitada, en vez de a la puntuación obtenida, pese a que la actualización pone mayor peso en los puntos de proyecto. De esta manera proyectos con una alta puntuación siguen obteniendo menor cuantía de subvención que otros con puntuación más baja y una alta cantidad solicitada.

1.1 En referencia al ARTÍCULO 28 Criterios de valoración de la entidad.

Defendemos el trabajo en red, las alianzas entre entidades y el reconocimiento de Confederaciones, Federaciones, agrupaciones con y sin personalidad jurídica, y entidades sociales. La cuantificación de los recursos de las federaciones, confederaciones o personas jurídicas similares y agrupaciones sin personalidad jurídica, se deberá aplicar el mismo criterio.

Proponemos añadir al último párrafo artículo 28 b) y el primer párrafo del artículo 28 d) que el presupuesto solicitado sea de las entidades integrantes participantes en el proyecto.

No se acepta. El “solicitante” debe permanecer en el texto además de los “integrantes participantes” (ejecutantes) ya que es la entidad que responde ante la Administración; la redacción actual obedece a instrucciones de la Intervención para evitar diversos problemas en materia de solvencia y responsabilidades asociadas

También proponemos especificar en el apartado b.2 que se trata de patrimonio neto.

Ya se ha recogido en el texto de las bases reguladoras que se pretenden aprobar.

En tercer lugar, que el apartado e) Calidad, responsabilidad social y accesibilidad en la gestión de la entidad: hasta 4 puntos.

En el punto 1 habría que añadir “En la Marca de garantía de Calidad de Madrid Excelente o en la Norma ONG Calidad” quedando así:

Entidades comprometidas formalmente por sus órganos de gobierno en incorporar en su gestión valores, principios y criterios de calidad y que han superado procesos de certificación basados en normas ISO, en las normas UNE o en el modelo EFQM, En la Marca de garantía de Calidad de Madrid Excelente o en la Norma ONG Calidad: 2 puntos.

La Norma ONG Calidad no se puede reconocer según respuesta a consulta elevada a la DG de Evaluación, Calidad e Innovación, y en cumplimiento de la normativa vigente en dicha materia.

2. Plazos Administrativos

2.1 En referencia al ARTÍCULO 23. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

Vemos la necesidad de la eliminación de los procedimientos de urgencia y la necesidad de adelantar la publicación de la convocatoria y que se establezca el mes de agosto inhábil.

Propuesta de redacción:

1. El plazo para la presentación de solicitudes y de la documentación que debe acompañarla, será el que determine cada convocatoria, no siendo inferior a 30 días naturales ni superior a un mes, contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

No va a ser posible eliminar los procedimientos de urgencia ni declarar inhábil el mes de agosto; ello se debe a que el Ministerio reparte los fondos en el mes de junio lo que limita la tramitación de la subvención a escasos 6 meses.

La justificación se realiza en el primer trimestre del año siguiente al de la convocatoria, por lo que no se entiende la necesidad de publicación del manual en el mes de junio. Dicha publicación se realiza a principios de diciembre de cada año una vez terminada la tramitación de subvenciones del año correspondiente para que las entidades puedan comenzar en enero dicha justificación (para la que, y es necesario resaltarlo, disponen de tres meses); no sólo por el calendario mencionado, sino porque el equipo de funcionarios que atiende estos procesos tiene también su actividad organizada, no pueden realizarse gestiones con meses de antelación si no resulta estrictamente necesario.

2.2 En referencia al Artículo 38. Justificación de la subvención: plazo y modalidades.

Se propone añadir un punto más a este artículo, quedando así:

Artículo 38.8. Las herramientas que sean necesarias para la ejecución y justificación de los proyectos (anexos, Excel, manual de justificación, y otros) deben estar disponibles antes del inicio del periodo subvencionable, para evitar errores en la gestión.

Es decir, solicitamos el manual de justificación a la vez que la presentación de las bases de la convocatoria.

La justificación se realiza en el primer trimestre del año siguiente al de la convocatoria, por lo que no se entiende la necesidad de publicación del manual en el mes de junio. Dicha publicación se realiza a principios de diciembre de cada año una vez terminada la tramitación de subvenciones del año correspondiente para que las entidades puedan

comenzar en enero dicha justificación (para la que, y es necesario resaltarlo, disponen de tres meses); no sólo por el calendario mencionado, sino porque el equipo de funcionarios que atiende estos procesos tiene también su actividad organizada, no pueden realizarse gestiones con meses de antelación si no resulta estrictamente necesario.

2.3. Posibilidad de reformulación en la adaptada. ARTÍCULO 32.

Las bases y la convocatoria no recogen la posibilidad de subsanar errores a través de requerimientos en las memorias adaptadas, por lo que, ante cualquier posible error, automáticamente se rechaza la reformulación.

Proponemos incluir como párrafo dos del punto 5 del artículo 32 el siguiente texto: “Si tras el examen de la memoria adaptada y documentación presentadas, estas resultasen estar incompletas o defectuosas, se requerirá al solicitante, para que, en un plazo de cinco días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por rechazada su petición, previa Resolución dictada según lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre”.

No es posible ampliar el periodo oficial de subsanación de errores; ello se debe a que el Ministerio reparte los fondos en el mes de junio lo que limita la tramitación de la subvención a escasos 6 meses.

3. Determinación de la cuantía de la subvención ARTÍCULO 18

b.2) Para cada proyecto se calcularán sus puntos ponderados, multiplicando el importe solicitado por los puntos obtenidos en su valoración.

Proponemos Aplicar un factor de corrección a este criterio para dar más peso a los proyectos de más valoración, para corregir el efecto de que proyectos peor valorados, pero con mayor coste, alcancen mayor puntuación ponderada.

No procede, porque la fórmula recogida en las bases reguladoras vigentes funciona correctamente desde hace seis años.

c) En la propuesta de resolución definitiva, para los proyectos reformulados, en los que, como consecuencia de esa reformulación, no haya habido variación de los puntos o ésta haya sido al alza, el importe de la subvención propuesto será el que aparece en la propuesta de resolución provisional una vez estudiadas las alegaciones; para los proyectos reformulados, en los que como consecuencia de dicha reformulación, haya habido una minoración de los puntos, el importe de la subvención propuesto se verá proporcionalmente minorado en base a esa menor valoración. El remanente de las

minoraciones anteriores, así como de los posibles desistidos y denegados por importe concedido inferior a 15.000€ se repartirá entre los que no han presentado reformulación.

Proponemos sustituir “entre los que no han presentado reformulación” por entre todos los proyectos presentados que se consideren subvencionales de la sublíneas, tanto si han presentado reformulación como si no.

El apartado “C” penaliza a los proyectos reformulados, y defendemos que el reparto de los remanentes sea entre todos los proyectos subvencionados.

La propuesta no es viable por una evidencia: aquel que reformula está ajustando su proyecto a un nuevo importe, menor al inicial, y que establece como definitivo. Por lo tanto, nunca se le podrían conceder remanentes, ya que se le estaría adjudicando una financiación mayor que la que la propia entidad ha establecido en su memoria reformulada. Si se incrementa el importe concedido a los proyectos con la reformulación aceptada, se les estaría concediendo un importe superior al importe solicitado en la memoria adaptada.

2. No podrán ser subvencionados aquellos proyectos, cuyo importe de subvención resultante, esté por debajo de 15.000 euros

No es posible ampliar el número de proyectos a presentar por la imposibilidad de gestionar más de los cerca de mil proyectos que se presentan cada año. Ello se debe a que el Ministerio reparte los fondos en el mes de junio lo que limita la tramitación de la subvención a escasos 6 meses.

4. Reducción de las cargas administrativas y simplificación de los procesos administrativos

Es necesario identificar las trabas burocráticas que dificultan la ágil tramitación de la subvención y conseguir una mayor simplificación procedimental que redunde en beneficio tanto de la administración como de las entidades sociales.

Proponemos que se ejecute una valoración de la subvención por parte de la Comisión Interdepartamental para la Reducción de Cargas Administrativas y Simplificación Normativa de la Comunidad de Madrid, en la que pueda estar presente en representación de las entidades del tercer sector la Plataforma del Tercer Sector de la Comunidad de Madrid.

Se han reducido numerosas cargas en los últimos tres años. A ello añadir que las novedades y modificaciones propuestas para estas bases que conllevan un alto componente de reducción de cargas y simplificación administrativa.

4.1. Eliminar el estampillado

Eliminar el estampillado puede simplificar el proceso administrativo tanto para los beneficiarios de la subvención como para las autoridades encargadas de gestionarla. Al reducir la cantidad de documentación requerida, se agiliza el proceso y se disminuyen posibles errores o retrasos.

En la actualidad, muchas administraciones están impulsando procesos de modernización y digitalización para hacer más eficientes sus servicios. La necesidad de adaptarse a normativas o estándares internacionales en materia de gestión financiera y administrativa.

Para estampillar las facturas digitales hay que imprimirlas, sellarlas y volver a escanear, un trabajo arduo que se podría evitar con el detalle que establece en el Excel de justificación que junto con la declaración responsable del representante legal determinaría de forma transparente el gasto total del proyecto.

Creemos que si el representante de la entidad ya confirma la veracidad de los documentos justificativos con la firma de la relación de gastos del Excel y mediante declaración responsable.

Las entidades que tengan auditorias, debería convalidar el informe del auditor con el estampillado.

Las facturas electrónicas y demás documentos electrónicos con código de verificación (como justificantes bancarios, los RLC y RNT, antiguos TCs, etc.) no pueden ser estampillados pues al pasarles a formato papel perderían su validez.

Ni en las bases y sus correcciones, ni en la convocatoria recogida en las convocatorias de IRPF anteriores se especifica en ningún caso la obligatoriedad del estampillado de los documentos en papel. Este estampillado solo se recoge en el Manual de justificación, que como bien se indica es un documento orientativo no de obligado cumplimiento.

El estampillado se eliminó de las bases reguladoras vigentes. En estas nuevas bases reguladoras, se incluye como gasto subvencionable la realización de auditoría de cuentas sobre la cuenta justificativa con un tope del 5% del coste total del proyecto o del reformulado. Beneficia a las entidades y propicia que se realicen estas auditorías.

5. Convocatorias bienales o plurianuales

Valorar la incorporación en las bases reguladoras la posibilidad de hacer convocatorias plurianuales, siguiendo el ejemplo de otras comunidades autónomas como la Balear que ya han implementado este sistema.

La atención dirigida a perfiles de extrema vulnerabilidad implica un trabajo a largo plazo, y para dar estabilidad y continuidad es necesario poder desarrollar proyectos a 24-36 meses.

Al espaciar las convocatorias cada dos años, se reduce la carga administrativa tanto para los solicitantes como para los gestores de subvenciones. Esto permite una mejor distribución de los recursos humanos y financieros destinados a la evaluación y seguimiento de los proyectos.

También proporcionaría estabilidad para las entidades: una mayor estabilidad en la financiación de las entidades, sus proyectos y mayor impacto en las personas que se benefician de manera directa de la subvención.

Es decir, las convocatorias plurianuales implican una mejor planificación para las entidades, reducción de la carga administrativa para la Comunidad de Madrid, capacidad de respuesta mejorada, evaluación más exhaustiva, flexibilidad para adaptarse a cambios y estabilidad para los beneficiarios.

No es posible. Se trata de fondos estatales que se incluyen cada año en la ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid estimados en base al reparto del año anterior. Por tanto, hasta que no se conoce el importe del año vigente en el mes de junio no se puede tramitar la convocatoria ni plantear un reparto de fondos plurianual (tramitación anticipada). Implicaría una modificación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid (Consejería de Hacienda).

6. Solicitudes

6.1. Normativa de subvenciones

Proponemos una subvención propia para:

- Población Vulnerable no es posible, ya se integraron en las bases reguladoras vigentes.
- La línea H de Corresponsables en las bases y convocatoria de IRPF. No es posible hacer unas bases reguladoras con su correspondiente convocatoria para una línea que se presentan 4 proyectos y que lleva dos años incluida en el 0,7 funcionando muy bien.
- Voluntariado No se van a integrar
- RMI No se van a integrar.

6.2 No subsumir programas

La inclusión de otras subvenciones, como las destinadas al voluntariado y la Renta Mínima de Inserción (RMI), en la convocatoria y estructura de las bases de IRPF, puede tener repercusiones negativas como paso en los proyectos dirigidos a poblaciones vulnerables.

La financiación de los proyectos corre el riesgo de disminuir y pone en peligro la continuidad y el acceso a los servicios de las personas vulnerables.

En caso de integrarlos en IRPF, proponemos, que no contabilicen en el número de proyectos a presentar y que se permita la cofinanciación entre ellas.

La línea de Corresponsables en esta convocatoria se presenta como un desafío complejo y delicado de abordar que no encaja en el modelo de IRPF. Desarrollando una doble normativa dentro de una única regulación de las subvenciones.

6.3. RMI **No se van a incluir**

En caso incluirse dentro de IRPF deberá tener una normativa específica con fórmula y porcentaje propio.

Línea específica para FSE-RMI dentro de IRPF ♣ Exenta de aplicación de fórmula y de % de ejecución de proyecto sobre coste total

Financiación al 100% de los proyectos que obtengan puntuación mínima para recibir subvención hasta fin de fondos

Proyectos financiados en años anteriores por FSE-RMI que tengan 15 puntos de continuidad

En el caso que sólo se permita presentar un proyecto permitir a las entidades que tenían dos proyectos unificarlos sin perder los 15 puntos de continuidad

6.4. Número máximos de solicitudes

Al incluirse nuevas líneas creemos necesario ampliar el número de proyectos que se pueden presentar.

Concretamente, proponemos ampliar hasta 6 el límite máximo de solicitudes que podrán presentar las entidades individualmente.

También ampliar hasta 18 el límite máximo de solicitudes que podrán presentar las confederaciones, federaciones, personas jurídicas similares o agrupaciones de entidades sin personalidad jurídica y Cruz Roja.

Se ha procedido a ampliar a dos solicitudes más para aquellas entidades que presenten proyectos en línea I dirigida a subvención LGTBI

6.5 Cofinanciación y nuevas líneas de subvenciones

Nuevas líneas

La creación de nuevas líneas dentro de IRPF, absorbiendo convocatorias de subvenciones (Vulnerables, FSE-RMI) supone la imposibilidad de poder cofinanciar proyectos que anteriormente tenían líneas de financiación diversificadas. Esto pone en peligro proyectos que, al no poder asegurar la cofinanciación, como mínimo van a perder puntuación que anteriormente si tenían. Las entidades más pequeñas y/o medianas van a tener problemas para poder cofinanciar proyectos de continuidad en IRPF con el riesgo que ello supone para su ejecución.

Al unificar las convocatorias da lugar a no poder conseguir la cofinanciación de algunos proyectos

Puntuación

Las entidades pequeñas y fundaciones con recursos limitados pueden tener dificultades para aportar la cantidad mínima de cofinanciación requerida. Por su tamaño pueden tener menos visibilidad que las grandes organizaciones, lo que les dificulta la obtención de financiación. Esto puede excluirlas de la posibilidad de acceder a subvenciones importantes para sus proyectos.

La gestión de la cofinanciación implica una carga administrativa adicional, tiempo de los trabajadores en la búsqueda de vías de financiación privada, a parte de la presentación de documentación y justificantes. Esto puede suponer un extra para las entidades con poco personal o recursos administrativos.

Las subvenciones a vulnerables y Corresponsables están actualmente integrados en la convocatoria de IRPF con excelentes resultados y no hay razones para segregarlas. En cuanto a voluntariado y RMI se ha analizado la conveniencia de su integración en IRPF pero tal y como se ha indicado en epígrafes anteriores no se van a integrar.

6.6 Porcentaje de participación de las entidades miembros de una federación. ARTÍCULO 03

Se propone que cuando los proyectos de federaciones, confederaciones o entidades jurídicas similares presenten proyectos con ejecutantes, sea suficiente en la solicitud con indicar y listar las entidades que actúan como ejecutantes, sin tener que determinar en el momento de la solicitud el porcentaje del proyecto a desarrollar ni el importe de

subvención a aplicar, información que puede aportarse una vez se conozca la resolución definitiva y el proyecto de reformulación.

El anexo 1.A. exige que se establezca un porcentaje de contribución de cada entidad al proyecto conjunto, criterio ambiguo y difícil de medir, pues no es lo mismo la aportación en cuanto a actividades que componen el proyecto, que la aportación en los gastos de este. Luego se establece que en la reformulación se debe conservar ese porcentaje de participación.

No se puede aceptar la propuesta ya que se detectó que la participación de las entidades en los proyectos de varias federaciones, confederaciones o entidades jurídicas similares era “testimonial” (acudían falsamente agrupados para poder solicitar 15 proyectos en lugar de 3).

7. Ámbito territorial del proyecto.

Proponemos modificar el apartado 3. Ámbito territorial del proyecto en relación con el lugar de su ejecución en vez de “en relación a la población a la que se prevé atender” .

Volver a incluir la opción de ámbito territorial en toda la Comunidad de Madrid y desarrollar una baremación acorde con su desarrollo e implantación en la misma.

Se incluye en el criterio de valoración de ámbito territorial municipios pertenecientes a mancomunidades de servicios sociales de la Comunidad de Madrid, proyectos que se desarrollen en Cañada Real y otros asentamientos chabolistas, proyectos que se ejecuten en el municipio de Madrid capital y proyectos que se ejecuten en ámbito territorial Comunidad de Madrid. Potenciamos el reparto de los proyectos por todo el ámbito de la Comunidad de Madrid, política que ha beneficiado a las Mancomunidades de forma importante. A petición de las entidades se dará puntuación este año también a proyectos en el municipio de Madrid y a proyectos con ámbito territorial toda la Comunidad de Madrid.

8. Auditoria justificativa

En referencia al Artículo 29, apartado h, proponemos añadir el texto subrayado:

h) Justificación mediante cuenta justificativa con informe de auditor: Se dará 2 puntos cuando la entidad hubiese justificado mediante cuenta justificativa con informe de auditor la subvención otorgada en la última convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, con cargo al 0,7 por 100 del rendimiento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o en la última convocatoria de subvenciones a proyectos ejecutados por entidades sin fin

de lucro dirigidos a población vulnerable, voluntariado y/o RMI de la Comunidad de Madrid, que haya finalizado su período de justificación.

No es necesario ya que no se van a integrar dichas convocatorias.

9. Justificación.

9.1. Régimen de reintegro y de la devolución

En referencia a posibles propuestas de régimen de reintegro y devolución la Plataforma del Tercer Sector propone que en ningún caso, la devolución voluntaria, desestimiento o renuncia con posterioridad a la publicación de la resolución definitiva no se aplicará ninguna puntuación negativa.

Justificación: Dado a la inestabilidad que supone la financiación a través de subvenciones, durante el desarrollo del proyecto es posible que haya variaciones en la contratación del personal (generalmente) o en otros gastos. Si esta variación supone una disminución en el coste del proyecto y por ello se realiza una devolución de la subvención, parcial y proporcional, no se debe penalizar a la entidad. Esto no supone un coste para la Consejería, dado que somos las entidades las que asumimos los gastos de intereses de demora, y ahorra además el trámite posterior de un requerimiento de reintegro.

Además, los márgenes de penalización son enormes, no es lo mismo no cumplir un 2% del proyecto y hacer la devolución correspondiente, que no cumplir un 50%. Se propone quitar este artículo y si no es posible, dividir la puntuación de la penalización en más tramos.

Se penaliza por reintegro total o parcial de la subvención concedida. Cada año se registran reintegros totales por varios millones de euros nada más ser concedida la subvención (se especula con los fondos). La intención es intentar que las entidades que no tienen intención de ejecutar el proyecto renuncien en una fase previa y los fondos no se pierdan (puedan ser repartidos y no devueltos a Hacienda).

9.2 Normativa de Justificación

Consideramos necesario que la normativa, catalogaciones, limitaciones, porcentajes etc de las bases, la convocatoria y las instrucciones sean aplicables (independientemente de que se justifique el 100% del proyecto) al montante de la subvención concedida y no a la totalidad de gastos e ingresos del proyecto (ya que los distintos financiadores tienen distintas instrucciones). Actualmente que ya en los formularios se pide por columnas, es mucho más fácil de hacer y de controlar que los límites

No es posible. Los proyectos tienen un carácter de unidad, por lo que no tendría sentido que se justifiquen parcialmente.

9.3. ARTÍCULO 9

Punto 3: Se dotará a la línea H de una cantidad que se determinará en la correspondiente convocatoria, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid y al 0,7 por ciento del rendimiento de los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y de Sociedades, para gastos de personal, retribuciones, indemnizaciones y coste de las cuotas sociales, del personal de la entidad vinculado al proyecto mediante contrato laboral.

No existe tal propuesta en las bases reguladoras vigentes ni en las que se pretenden aprobar.

9.4. En referencia a todos los artículos que hablen de justificación:

Consideramos necesario que la normativa, catalogaciones, limitaciones, porcentajes etc de las bases, la convocatoria y las instrucciones sean aplicables (independientemente de que se justifique el 100% del proyecto) al montante de la subvención concedida y no a la totalidad de gastos e ingresos del proyecto (ya que los distintos financiadores tienen distintas instrucciones). Actualmente que ya en los formularios se pide por columnas, es mucho más fácil de hacer y de controlar que los límites y normas se apliquen a la cantidad subvencionada y no a la totalidad del proyecto.

Los proyectos tienen un carácter de unidad, por lo que no tendría sentido que se justifiquen parcialmente.

10. Programas Subvencionables. ANEXO.

Consideramos que todos los programas de la convocatoria se realizan favoreciendo intervenciones de carácter integral. Especialmente importantes con las necesidades específicas de intervención social con personas en situación de pobreza, exclusión y vulnerabilidad en los distintos colectivos (Inserción social en determinados ámbitos).

En algunas líneas y/o sublíneas no aparece reflejado el texto que lo especifica ""Las propuestas técnicas podrán incluir varias de las actuaciones que se detallan a continuación, favoreciendo así las intervenciones de carácter integral""

Proponemos incluir de forma explícita "Las propuestas técnicas podrán incluir varias de las actuaciones que se detallan a continuación, favoreciendo así las intervenciones de carácter integral" en todas la líneas y sublíneas del anexo. Las sublíneas que en las

bases anteriores no recogen este texto son:

Línea B, Sublínea 3

Línea F

Línea G sublíneas 1, 2,3,4,5 y 6

Línea H.

Se incorpora en las sublíneas a petición de las entidades “las propuestas técnicas podrán incluir varias de las actuaciones que se detallan a continuación favoreciendo así las intervenciones de carácter integral”.

- La denominación de la Sublínea G4. “Personas drogodependientes” no está actualizado, y no hace referencia a las personas a las que atienden algunas entidades en los programas. Proponemos “Personas con problemas de adicciones”.

Sublínea G4 se modifica su título de personas drogodependientes a personas con adicciones, a petición de las entidades.

11. Adaptada

También proponemos anular el punto 6 del artículo 32 o disminuir el porcentaje del 40% establecido en convocatoria al 25%.

No es recomendable disminuir el porcentaje de reformulación ya que durante los dos últimos años ha demostrado que las entidades ahora solicitan importes ajustados a los proyectos que presentan y no para obtener puntos adicionales como estaba sucediendo, reformulando posteriormente el proyecto por un valor muy inferior; esto ha permitido que más entidades puedan acceder a la subvención y reciban fondos. Adicionalmente la Intervención dictaminó que un proyecto reformulado no puede tener un valor extremadamente inferior frente al originalmente planteado ya que se trataría de “otro proyecto” y no de una “reformulación” del proyecto inicial. En esta línea la Intervención propone la eliminación de la reformulación.

12. Convenio colectivo

Proponemos que operaran los convenios colectivos de cada entidad en cuanto sea superior en cuando mejoraran el convenio colectivo estatal y que se tuviera en cuenta el año en curso.

Nosotros aplicamos el Convenio Colectivo Estatal del Sector de Acción e Intervención Social 2022-2024 que es el que marca las “tarifas” a nivel general. Cada entidad por su

cuenta podrá aplicar el que considere conveniente y pagar las diferencias o mejoras que correspondan (sobre todo teniendo en cuenta que ya se está financiando cerca del 90% de los gastos de personal de las entidades en esta convocatoria).

COORDINADORA INFANTIL Y JUVENIL TIEMPO LIBRE DE VALLECAS

1. La inclusión de otras subvenciones, como las destinadas al voluntariado y la Renta Mínima de Inserción (RMI), en la convocatoria y estructura de las bases de IRPF, puede tener repercusiones negativas como pasó en los proyectos dirigidos a poblaciones vulnerables.

Proponemos una subvención propia para estas subvenciones. En caso de que estén en la misma convocatoria proponemos que tengan una normativa específica en función de sus características.

[Ya se ha contestado con anterioridad.](#)

2. Número de proyectos a presentar.

Creemos necesario ampliar el número de proyectos que se pueden presentar: Ampliar hasta 6 el límite máximo para las entidades individualmente. Y hasta 18 para las confederaciones, federaciones, personas jurídicas similares o agrupaciones de entidades sin personalidad jurídica y Cruz Roja.

En el caso de que se unan nuevas subvenciones con normativa propia, proponemos que no contabilicen en el número de proyectos a presentar y que se permita la cofinanciación entre ellas.

[Ya se ha contestado en apartados anteriores.](#)

3. Cofinanciación

La creación de nuevas líneas dentro de IRPF, absorbiendo convocatorias de subvenciones (Vulnerables, FSE-RMI) supone la imposibilidad de poder cofinanciar proyectos que anteriormente tenían líneas de financiación diversificadas.

Esto pone en peligro proyectos que, al no poder asegurar la cofinanciación, como mínimo van a perder puntuación que anteriormente si tenían. Las entidades más pequeñas y/o medianas van a tener problemas para poder cofinanciar proyectos de continuidad en IRPF con el riesgo que ello supone para su ejecución.

[No se van a incluir.](#)

4. Reformulación

Proponemos:

Disminuir el porcentaje del 40% establecido en convocatoria al 25%.

Que el proceso cuente con un periodo oficial de subsanación de errores.

[Dada contestación en apartados anteriores.](#)

5. Plazos administrativos

Vemos la necesidad de la eliminación de los procedimientos de urgencia y mantener 30 días naturales en la convocatoria teniendo agosto como mes inhábil.

Solicitamos que el manual de justificación sea publicado a la vez que la presentación de las bases de la convocatoria.

[No es posible eliminar los procedimientos de urgencia ni declarar inhábil el mes de agosto; ello se debe a que el Ministerio reparte los fondos en el mes de junio lo que limita la tramitación de la subvención a escasos 6 meses.](#)

[La justificación se realiza en el primer trimestre del año siguiente al de la convocatoria, por lo que no se entiende la necesidad de publicación del manual en el mes de junio. Dicha publicación se realiza a principios de diciembre de cada año una vez terminada la tramitación de subvenciones del año correspondiente para que las entidades puedan comenzar en enero dicha justificación \(para la que, y es necesario resaltarlo, disponen de tres meses\); no sólo por el calendario mencionado, sino porque el equipo de funcionarios que atiende estos procesos tiene también su actividad organizada, no pueden realizarse gestiones con meses de antelación si no resulta estrictamente necesario.](#)

6. Formula de reparto.

La fórmula actual premia la mayor cantidad solicitada, en vez de la puntuación obtenida, pese a que la actualización pone mayor peso en los puntos de proyecto. Debe revisarse para premiar la calidad del proyecto.

[Ya se ha dado la pertinente contestación a este respecto.](#)

7. Proceso de justificación

Se propone eliminar el estampillado y el sellado bancario como elementos administrativos ineficientes y añadir el gasto de auditoría a los gastos justificables del proyecto.

Contestado con anterioridad.

8. Normativa de justificación

Consideramos necesario que la normativa, catalogaciones, limitaciones, porcentajes, ... etc de las bases, la convocatoria y las instrucciones sean aplicables al montante de la subvención concedida y no a la totalidad de gastos e ingresos del proyecto (ya que los distintos financiadores tienen distintas instrucciones).

No es posible ya que en la memoria del proyecto inicial se desconoce el importe que se va a conceder como subvención. En una segunda fase como las entidades pueden reformular, ya se está haciendo esa aplicación "ajustada" de la norma.

9. Con relación al FSE-RMI. Renta Mínima

En caso de incluirse dentro de IRPF deberá tener una normativa específica con formula y porcentaje propio, puntuar por antigüedad del proyecto...etc

No se va a incluir.

10. Que los gastos de gestión y Administración suban al 15%. Si tienen límite que ese límite opere solamente en referencia a la subvención concedida y no al resto de cofinanciadores (que pueden imponer límites diferentes). Igualmente se justificará el 100% del proyecto pero el límite impuesto por las bases solamente operará contra la parte de subvención concedida y no sobre todo el coste del proyecto.

No es posible ya que en la memoria del proyecto inicial se desconoce el importe que se va a conceder como subvención. En una segunda fase como las entidades pueden reformular, ya se está haciendo esa aplicación "ajustada" de la norma.

No es viable que sólo se justifique la parte concedida en subvención. Debe justificarse el coste total del proyecto, ya que el importe concedido en subvención es para ejecutar dicho proyecto.

11. Definir claramente las posibilidades de desviación entre partidas definiendo de forma inequívoca que se entiende por partidas y qué por tipología de gasto : PARTIDAS : Gasto corriente, gasto de gestión, gasto de inversión. Que las desviaciones se refieran entre partidas y no opere límite de desviación dentro de las mismas partidas.

Se ha mejorado en las presentes bases que se van a someter a aprobación.

12. Que los reintegros voluntarios o exigibles no puntúen negativamente en las convocatorias.

No se acepta. En estas nuevas bases lo que se pretende, dado que cada año se registran reintegros totales por varios millones de euros nada más ser concedida la subvención (se especula con los fondos), la intención es intentar que las entidades que no tienen intención de ejecutar el proyecto renuncien en una fase previa y los fondos no se pierdan (puedan ser repartidos y no devueltos a Hacienda).

13. Que se aclare en qué consiste trabajos prestados por otras empresas y que no se identifique automáticamente con subcontratación en referencia a la solicitud de documentación solicitada

14. Que las denominaciones y conceptos establecidos en las tablas de solicitud, memorias adaptadas y formularios de justificación sean iguales para evitar equivocaciones.

Ambos puntos 13 y 14 están perfectamente claros en el texto de bases.

Se ha dado contestación mediante las respuestas dadas a la entidad Plataforma del Tercer Sector y Coordinadoras Infantil y Juvenil de Tiempo Libre Vallecas por ser idénticas a las alegaciones presentadas por:

-Asociación Madrileña Empleo y Desarrollo.

-Moni.

-Puri Piqueras.

- Ana Belén.

-Ciudad Joven.

-Guillermo.

-Asociación Cultural Talloc.

-ECyS.

-Asociación Barró.

-Asociación Aventura 2000.

FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO

- Añadir acciones Dirigidas a Proyectos de Inclusión Activa con personas perceptoras de RMI e Ingreso Mínimo Vital (IMV) cofinanciadas al cuarenta por ciento por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa FSE Plus 2021/2027 de la Comunidad de Madrid, Prioridad de Inclusión Social, Objetivo específico h. que se desarrollen entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

- Estrategias de Inclusión de las personas beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital en coordinación con los Servicios Sociales Municipales, en colaboración con el tercer sector y los servicios sociales municipales.

Aumento de presupuesto al unificar dos vías de financiación el 0,7% del IRPF, más la partida prevista para colectivos RMI/IMV, partida según plan ORDEN 100/2024, de 18 de enero. Con una dotación de 4.900.000 €

-Consideramos que es fundamental que la prestación económica del ingreso mínimo vital lleve aparejada una estrategia de inclusión adaptada a los perfiles y necesidades de las personas beneficiarias en cada unidad de convivencia para conseguir el tránsito desde una situación de exclusión a una de participación en la sociedad, y para ello dicha estrategia basada en itinerarios de inclusión debe ser inmediata a la consideración de beneficiarios. Este marco se tiene que conveniar o articular en coordinación con los servicios sociales municipales y demás alegaciones referidas a la subvención de la RMI.

Aumentar los proyectos que se puedan solicitar para mantener los proyectos que se vienen desarrollando con las dos vías de financiación y dado el aumento de la partida:

3 Proyectos máximo en la línea de IRPF

2 Proyectos máximo en la Línea de RMI/IMV

[No se va a integrar la subvención de la RMI en la subvención del 0,7](#)

Línea G. Sublínea 5. Pueblo Gitano. (actualmente) Sería necesario Ampliar el presupuesto destinado a la atención del pueblo gitano.

[Se tendrá en cuenta a la hora de tramitar la orden de convocatoria.](#)

Puntuar aquellos proyectos que se desarrollan en contexto de alta vulnerabilidad o exclusión, como entornos chabolistas, infravivienda. Por ser escenarios de proyectos integrales y que conllevan una alta intensidad de intervención. Con profesionales capacitados, y con infraestructura y medios adecuados a estos contextos. Línea G. Sublínea 6. Incremento del presupuesto en la sublínea y el máximo a solicitar por

proyecto, que permitan la implementación de proyectos de calidad, precisamente en entornos vulnerables con factores multifactoriales de exclusión.

Se tendrá en cuenta a la hora de tramitar la orden de convocatoria.

CERMI, FUNDACIÓN AMOVERSE, PLENA INCLUSIÓN MADRID E INJUCAM

Ya han sido contestadas las alegaciones aportadas por las citadas entidades mediante la contestación a otras entidades tales como la Plataforma del Tercer Sector.

EAPN

Se propone publicar las bases reguladoras (si procede) y las convocatorias de subvenciones en plazos más o menos fijos, el año anterior al año de ejecución de los proyectos.

Las convocatorias se publican después que el Estado haya realizado la transferencia de los fondos a la Comunidad de Madrid.

Igualmente, las resoluciones deben publicarse en el último trimestre del año anterior a la ejecución de los proyectos.

Se están publicando las resoluciones definitivas en el mes de diciembre del año anterior a la ejecución de los proyectos.

El pago de los proyectos subvencionados debe ser anticipado, tal y como permite la Ley General de Subvenciones.

Es un pago anticipado, se hace la transferencia bancaria a las entidades con proyectos que han obtenido subvención en el marco de la concurrencia competitiva antes de que las entidades inicien la ejecución de sus proyectos subvencionados.

Ampliación del presupuesto disponible para la convocatoria de subvenciones.

El presupuesto disponible para cada convocatoria nos lo dice el Estado cada año según la recaudación del 0,7% del IRPF y del IS.

Los informes de valoración de los proyectos deben estar disponibles junto con la propuesta de resolución provisional, para posibilitar a las entidades presentar alegaciones, si procede, en tiempo y forma.

Hay un primer informe de valoración de cada proyecto que se sube a la plataforma Atlantix en cada expediente, junto con la resolución provional, otro segundo informe de valoración que se publica con la resolución que publica el resultado del estudio de las alegaciones presentadas, un tercer informe de valoración de los proyectos que se sube a cada expediente en Atlantix, tras la reformulación y un cuarto informe de valoración de los proyectos que se sube a la mencionada plataforma al unísono de la publicación de la resolución definitiva.

El Manual de Justificación debe ser coherente con las bases reguladoras y la convocatoria anual.

El manual de justificación es un fiel reflejo de las bases y de la convocatoria.

La nueva línea de alimentos supone que muchas entidades tengan que decidir qué seguir haciendo en proyectos presentados a la línea de Urgencia Social. Proponemos que aquellos proyectos que eran de continuidad en la línea de Urgencia Social y que opten por presentarse en esta nueva línea de alimentación NO pierdan en ningún caso los 15 puntos de continuidad, para evitar que, por ejemplo, un Centro que ofrece servicio de comedor y que facilitaba ayudas económicas para transporte tenga que dejar de facilitar uno de los servicios que daba y que, al presentarse por una línea de nueva creación, encima pierda los 15 puntos de continuidad.

La nueva línea de alimentos y comedores va dirigida a entidades que se encarguen del reparto de alimentos y a comedores sociales y los proyectos deben tener como único objetivo el reparto de alimentos o la entrega de alimentos en comedores sociales. No caben proyectos mixtos con en la sublínea urgencia social, que sigue existiendo.

Propuestas para incorporar en las bases reguladoras y convocatoria de subvenciones para proyectos de integración RMI, cofinanciados por el FSE.

No se integran las subvenciones RMI en las subvenciones del 0,7

7.2. Trámite de Audiencia e Información Pública

El trámite de audiencia e información pública no es necesario al entenderse que no existe un interés legítimo a percibir la subvención por parte de los posibles beneficiarios, sino una expectativa de derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre.

7.3. Informes solicitados y recibidos

En el presente proyecto de orden, se han recibido los siguientes informes:

- Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia, recibido el 09/05/2024. El informe incluye observaciones que se han atendido, tal y como se expone en el siguiente apartado “Descripción de los cambios introducidos”.
- Dirección General de Trabajo, recibido el 10/05/2024 informando favorablemente la solicitud de no incluir criterios de creación de empleo estable como criterio preferente de adjudicación, al considerar que es posible la separación en este caso concreto de la regla general, al considerar que la valoración de criterios de empleo estable en los términos establecidos en el Decreto 222/1998, no es posible atendiendo a la naturaleza de las entidades beneficiarias y que dicha valoración además podría impedir la consecución de los objetivos específicos de estas ayudas.
- Dirección General de la Infancia, Familias y Fomento de la Natalidad recibido el 09/05/2024, con informe de impacto positivo.
- Dirección General de Igualdad, ha emitido con fecha 09/05/2024, informe de impacto de género positivo.
- Dirección General de Política Financiera y Tesorería autorizando la exención de garantías en la forma de pago anticipado, de fecha 09/05/2024.
- Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado, considerando que no hay actividad económica ni ayuda en los términos del artículo 107 del TFUE no siendo necesario notificar el proyecto de orden a la Comisión Europea, de fecha 13/05/2024.
- Dirección General de Evaluación, Calidad e Innovación recibido informe con fecha 09/05/2024, no formulándose observaciones.
- Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, recibido informe con fecha 13/05/2024. El informe incluye observaciones que se han atendido, tal y como se expone en el siguiente apartado “Descripción de los cambios introducidos”.
- Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, informe recibido el 29/05/2024, donde se indica que en la tramitación del proyecto de orden se han cumplido los trámites preceptivos establecidos por el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno y demás normativa aplicable, indicando que procede continuar su tramitación.
- Abogacía General de la Comunidad de Madrid, recibido el 13 de junio de 2024.

La propuesta de Orden también requiere informe de la Intervención Delegada en la

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

DESCRIPCION DE LOS CAMBIOS INTRODUCIDOS

Dado que la tramitación de este procedimiento es un proceso continuo, que debe irse depurando desde el inicio hasta la elaboración del proyecto normativo, en este primer borrador con el que se comienza a trabajar, se han producido diversos cambios debidos, entre otros a las observaciones de los informes del Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y de la DG de Atención al Ciudadano y Transparencia de fecha 13 de mayo y 9 de mayo, respectivamente. Entre ellas cabe destacar:

- En lo que respecta a la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia, se ha procedido a modificar en el texto de la propuesta de orden que es objeto de esta Memoria de Impacto de Análisis Normativo, lo siguiente:
 - Se ha sustituido en el Artículo 25.3 la referencia a “punto de acceso general” por "sede.comunidad.madrid".
 - Se ha modificado, en cuanto al lugar de presentación de la solicitud, la redacción del Artículo 25.4, incorporando el siguiente texto:
Las solicitudes y la documentación que proceda deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid
 - En el Artículo 25.8 se ha sustituido “publicación” por disponibles en sede.comunidad.madrid.

- Referente a las observaciones del Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales se han realizado las siguientes observaciones que se aplicarán en la orden de convocatoria que es donde se encuentran dichos formularios:
 - Una vez que las órdenes correspondientes a estas bases reguladoras sean aprobadas deberán enviarse los formularios asociados a dichas órdenes, para su revisión en materia de protección de datos personales por esta delegación.
 - Se adjunta las cláusulas del Deber de Información (DDI) debidamente actualizadas de la actividad de tratamiento “SUBVENCIONES 0,7 IRPF” para que sea incorporada o actualizada en todos los formularios de captura de datos personales.

- Respecto al informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, se ha procedido a modificar el texto del proyecto de orden objeto de esta MAIN en los siguientes términos:

1. Respecto a la MAIN:

La MAIN se ha actualizado tras la emisión del informe de legalidad por parte de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y con el informe del Servicio Jurídico. Se seguirá actualizando con el resto de los trámites posteriores.

Se procede a incorporar la explicación solicitada por el Servicio Jurídico de la exclusión del reparto de remanentes con las otras líneas a la línea I y ello es debido a que se trata de diferentes fondos de financiación, uno proviene del Estado y otro de la Comunidad de Madrid. Para las líneas A, B, C, D, E, F y G su financiación va con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, transferido por el Estado, para la línea I van con cargo al presupuesto de gastos de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid y la línea H su financiación es transferida por el Estado para el Plan Corresponsables. Son líneas con créditos que vienen de diferentes Administraciones Públicas y con diferente objeto, que se han unido en el mismo vehículo de subvenciones, que es la propuesta de orden objeto de esta MAIN. De ahí que los remanentes de cada sublínea y líneas A, B, C, D, E, F y G, se incrementarán entre dichas líneas y sus sublíneas. Los remanentes de una sublínea de la línea I se incrementarán exclusivamente entre las sublíneas de la línea I.

La justificación de dejar al margen de la subvención los proyectos que impliquen subvención inferior a los 15.000 euros, es debido a la consideración de evitar una microfinanciación inferior a dicha cantidad para evitar la dispersión de los fondos, en estas subvenciones.

Se explica la motivación que justifica por qué los proyectos de la sublínea B4 contarán con 8 puntos, apartado i) del artículo 31, en comparación con los proyectos correspondientes al resto de las sublíneas, de la propuesta de orden objeto de esta MAIN. ¿Por qué se ha realizado esto? Porque se ha decidido dar puntos a los proyectos que se presenten a la sublínea B4 y como todos los proyectos del artículo 4 tienen una puntuación máxima de 100 puntos, por razones de igualdad y equidad con las puntuaciones de todos los proyectos de todas las demás sublíneas, puesto que los proyectos de la sublínea B4 tienen un máximo de 8 puntos hay que restar dichos 8 puntos de alguno de los criterios de valoración del artículo 31, decidiéndose no dar a los proyectos que

se presentan a la sublínea B4 los 8 puntos de especialización y colaboración con Administraciones Públicas, recogidos en el apartado f) del citado artículo 31. De esta forma se consigue la igualdad de la puntuación máxima de 100 puntos en todos los proyectos del artículo 4, que se presenten en las sublíneas.

2. En lo referido al articulado:

2.2. En cuanto al Preámbulo o parte expositiva:

- Se han incorporado el resto de informes emitidos en el procedimiento de elaboración de la norma.
- La información relativa a los informes solicitados se ha articulado en párrafo independiente justo antes de la referencia a la competencia en cuya virtud se dicta la disposición y antes de la fórmula promulgatoria.
- Se ha retirado del preámbulo la cita al artículo 2 y artículo 5 del Decreto 52/2021.
- Se ha ampliado la justificación de la adecuación de la orden proyectada a los principios de necesidad y eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.
- Se ha subsanado la errata detectada en el último párrafo del preámbulo.

2.3. En relación con la parte expositiva:

- En el artículo 1, se ha modificado la definición del objeto en consonancia con el título de la disposición normativa, quitando la cita a subvenciones LGTBI ya que al tratarse de una línea específica se encuentran subsumidas en la descripción general del objeto, del mismo modo que las restantes líneas. Se ha procedido a numerar los dos apartados del artículo 1 con cardinales arábigos, en cifra.
- En el artículo 3, efectivamente, las instituciones sin ánimo de lucro que presten servicio de comedor en el ámbito de la Comunidad de Madrid sólo pueden presentar proyectos para la sublínea de alimentos y comedores sociales y no para el resto de líneas y sublíneas, dado que se está refiriendo a instituciones sin ánimo de lucro que se presten servicio de comedor y que no tienen por qué ser entidades del Tercer Sector de Acción Social.
- En el artículo 6, se ha modificado la cita del artículo 19-3 por 19.3 para adecuarse a lo previsto en la Directriz 68.
- En el artículo 7, se retirado del texto los dos puntos y el párrafo aparte de los apartados 3 a) y 4 a).
- En el artículo 9, referido a los gastos subvencionables se ha incorporado en su apartado primero que se trata de gastos con carácter general y en su apartado segundo que se trata con carácter particular de gastos subvencionables para proyectos

dentro del marco del Plan Corresponsables. Se ha suprimido la referencia realizada en los puntos 1º y 2º de la letra a) del apartado segundo. Se ha quitado del texto la repetición de gastos accesorios a los objetivos del Plan de la enumeración de los distintos gastos financiados recogidos en la letra c). Se ha eliminado del texto la reproducción del artículo 31.3 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre en el apartado cuarto.

- En el artículo 11, se ha retirado de la letra e) la mención a gastos de transporte.
- En el artículo 12, en su apartado 1 se ha incluido estrictamente necesarios referidos a los gastos de viaje y dietas, para evitar la posible imputación a esta línea de subvenciones de costes de este tipo realizados para finalidades distintas a la realización de los proyectos subvencionados.
- En el artículo 14, se ha clarificado en la redacción de este artículo los proyectos de inversión del artículo 5 que sólo serán subvencionables en las líneas B, D y E de los gastos de inversión de los proyectos del artículo 4 con el límite establecido en el artículo 9.1 letra c).
- En el artículo 16, se mantiene la petición de la declaración responsable para garantizar a la Administración que efectivamente, los bienes de inversión subvencionados siguen siendo destinados a la finalidad para la que se les otorgó la ayuda.
- En el artículo 18 se ha incorporado en el texto de la MAIN la explicación de la exclusión del reparto de remanentes con las otras líneas a la línea I.
- En el artículo 19, se explica en la MAIN el por qué se deja al margen de la subvención los proyectos que impliquen una subvención inferior a 15.000 euros.
- En el artículo 20, se mantiene el requisito de contar al menos con dos años de antigüedad pues este requisito lleva desde siempre en las distintas bases reguladoras de estas subvenciones. Se han subsanado las dos erratas de redacción advertidas. En cuanto al requisito de la inscripción en el Registro se ha incorporado en el apartado 2 letra a), como medio alternativo al certificado, la documentación indicada en el artículo 37 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en el artículo 29 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- En el artículo 22, se ha dado nueva redacción a los apartados 1 y 2.
- En el artículo 24, se ha incorporado un apartado 3 para indicar que el texto íntegro de la convocatoria se publicará el BOCM, en aras de no limitar su publicidad.

- En el artículo 28, se ha subsanado la errata en la letra c) poniendo “*finés de interés social*” en lugar de “*finés de social*”.
- En el artículo 30 se ha suprimido la remisión a personas beneficiarias de la Renta Mínima de Inserción dejando IMV ya que el artículo 2.1 letra a), de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, dice “*perceptores de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma*. Se ha modificado la mención de los “trabajadores y trabajadoras”. Respecto al criterio de calidad, como lo que se permite es la presentación de la documentación acreditativa de los planes de mejora, propios de cada entidad, si los tiene, así como modelos de evaluación de la calidad no contemplados en el punto anterior, es decir, todos los demás que no están enumerados en el punto 1º de este artículo. Este apartado e) referido a calidad, ha sido redactado por la DG de Evaluación, Calidad e Innovación de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, centro directivo competente a este respecto. Dado que se ha indicado por el Servicio Jurídico como consideración de carácter esencial, en relación con el punto f) Plan de igualdad para entidades con menos de 50 trabajadores, que vulnera el principio de igualdad, se ha suprimido dicho punto f). Se ha cambiado el título del artículo a cursiva.
- En el artículo 31, se ha incorporado en la MAIN la motivación que justifica por qué los proyectos de la sublínea B4 contarán con 8 puntos adicionales, en comparación con los proyectos correspondientes al resto de sublíneas y de líneas. Se ha retirado el criterio de valoración del punto 3.3.5 a proyectos que tengan como ámbito de actuación la Comunidad de Madrid, dado que se trata de un requisito que todas las acciones subvencionables de estas bases reguladoras. Respecto a la letra h) se ha incorporado de manera expresa las subvenciones para la ejecución de proyectos de atención a personas LGTBI en situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad y de sensibilización de la sociedad madrileña dirigidos a la consecución de la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI. Se ha cumplido con las Directrices 31 y 32 y se ha eliminado la referencia a “beneficiarios y/o beneficiarias” de la letra i).
- En el artículo 32, se ha suprimido el apartado referido al criterio de valoración territorial Comunidad de Madrid, igual que en el artículo 31 y se han cumplido con las observaciones de carácter formal referidas a las Directrices 31 y 32. No se incluye en letra h) las subvenciones LGTBI por que no se financian gastos de inversión.

- En el artículo 33, lo que se ha querido incorporar es que únicamente se suma la puntuación obtenida por la entidad en el caso de aquellas que hayan obtenido **al menos** 60 puntos. El Servicio Jurídico ha entendido “menos” cuando en el texto de este artículo se refiere “al menos”, entendido como un mínimo de puntuación.
- En el artículo 34, referido a la reformulación, el Servicio Jurídico hace una consideración de carácter esencial, indicando que la reformulación deberá realizarse tras la publicación de la resolución provisional y que ésta ha de ser comunicada a los interesados otorgándoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones, según Informe de Fiscalización nº 918, de 22 de diciembre de 2011.

No se atiende a esta consideración de carácter esencial porque el momento procesal en el que ha de ser solicitada la reformulación a las entidades es justamente después de la resolución provisional con el resultado de la estimación o desestimación de las alegaciones formuladas, no antes.

Cuando hay trámite de alegaciones, éstas pueden ser estimadas o desestimadas por la Administración y puede llevar consigo un aumento o una bajada en el importe indicado en la resolución provisional y que afecta a la puntuación de todos los proyectos de las sublíneas que cuenten con alegaciones o mantenerse el mismo importe que el indicado en la resolución provisional, debido a la aplicación de la fórmula matemática de estas subvenciones, puede traer consigo la subida de unos proyectos y la bajada de otros proyectos, lo que se traduce en una modificación del importe indicado en la resolución provisional al alza, a la baja o manteniéndose el mismo importe.

Ejemplo:

Proyecto entidad A, recibe en resolución provisional 65.000 euros si procede a reformular su proyecto inicial a este importe y luego se le da plazo para alegaciones y se estiman sus alegaciones, dándoles 15 puntos más, lo que se traduce en 10.000 euros más, pero la entidad reformuló por 65.000 euros (importe concedido en la resolución provisional) cuando en realidad le corresponden 75.000 euros y debería haber podido reformular por la cantidad que efectivamente la Administración le va a conceder que son 75.000 euros y en este supuesto ha perdido 10.000 euros, pues su solicitud reformulada asciende a 65.000 euros.

Como se viene haciendo en las subvenciones del IRPF se indica aplicando el mismo ejemplo.

Proyecto entidad A, recibe en resolución provisional 65.000 euros, se le da el plazo para alegar y se estiman sus alegaciones, subiéndole 15 puntos y por ende, correspondiéndole 10.000 euros más, por lo tanto la Administración le va a conceder 75.000 euros y esta entidad podrá reformular su proyecto por 75.000 euros.

Y puede darse el supuesto que, en resolución provisional se le concede a una entidad por su proyecto, 65.000 euros, reformula y su importe solicitado en reformulación es de 65.000 euros y tras el trámite de la resolución provisional tras estudio y estimación o desestimación de alegaciones, a esta entidad por este proyecto se le concede 55.000 euros, por tanto hay una rebaja de 10.000 euros con respecto al importe de la resolución provisional y con respecto al importe solicitado en reformulación. Ya no sería válida esta situación pues no se puede conceder más de lo solicitado, según determina la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por ende, para que una entidad pueda reformular debe conocer el importe que realmente le va a conceder la Administración y este importe sólo se conoce con la publicación de la resolución provisional tras la estimación o desestimación de las alegaciones presentadas por las propias entidades, frente a desacuerdos en la puntuación de la resolución provisional.

Sin olvidar que esto ya fue tratado y aceptado por la Intervención Delegada de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en la modificación de estas bases reguladoras en el año 2022.

En cuanto al trámite de la aceptación expresa de la propuesta de resolución definitiva, en la memoria adaptada existe la posibilidad de aceptar o no aceptar la ayuda concedida. No obstante, se ha incorporado el trámite de aceptación de la subvención tras la resolución definitiva en un nuevo apartado 8 incluido en el artículo 34.

- En el artículo 47, se ha insertado en su apartado 1 letra a) y 2 letra a) “importe igual o superior”, cumpliendo de esta manera con la consideración esencial indicada por el Servicio Jurídico.
- En el artículo 48, se ha suprimido la parte del apartado 6 que recogía: “Excepcionalmente y en relación con determinados gastos comunes de la entidad, se prevé la posibilidad de realizar transferencias desde dicha cuenta a otra cuenta que tenga la entidad, identificando el concepto de dicha transferencia”.
- En el artículo 54, se ha cambiado el título a cursiva.
- En la disposición final primera, se ha matizado la habilitación al titular de la DG con competencias en materia de servicios sociales para adecuarla al principio de eficacia de la actuación administrativa.
- En la disposición final segunda, se ha incluido la publicación de las bases en el BOCM cumpliendo con la consideración esencial indicada por el Servicio Jurídico.
- Se ha eliminado la numeración del anexo.
- Se ha cumplido con lo recogido en la Directriz 80.

TRÁMITES PENDIENTES

El texto se someterá a informe de la Intervención Delegada de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

8. EVALUACIÓN EX POST

La evaluación se llevará a efecto mediante la utilización de diversos instrumentos, como elaboración de memorias, aplicación de cuestionarios diseñados “ad hoc” y realización de entrevistas y reuniones con los responsables de las actividades o proyectos.

Asimismo, se tendrán en cuenta las evaluaciones realizadas por los beneficiarios de la subvención y las evaluaciones externas.

La evaluación se basará en los indicadores generales siguientes:

Importe del crédito ejecutado y porcentaje sobre el crédito disponible.

- Número de solicitudes presentadas.
- Número de solicitudes atendidas, en total y desglosadas por concepto, tipo de proyecto, tipo de actividad o tipo de centro o servicio, en su caso.
- Número de entidades, personas o familias subvencionadas.
- Número de beneficiarios, en total y desglosados por concepto, tipo de proyecto, tipo de actividad o tipo de centro o servicio, en su caso.
- Grado de cumplimiento respecto a los objetivos previstos.
- Grado de satisfacción de los destinatarios.

Y los indicadores específicos que se enumeran a continuación:

- Tiempo de duración de las actividades.
- Grado de implicación de los destinatarios en las actividades.
- Número de actuaciones realizadas.

Con la evaluación se persigue:

- a) Valorar el grado de cumplimiento de los objetivos perseguidos.
- b) Valorar el grado de idoneidad, eficiencia y eficacia de los proyectos o actividades subvencionadas.
- c) Valorar las dificultades encontradas al realizar las actividades o proyectos.
- d) Analizar los resultados para facilitar la toma de decisiones en la planificación de actuaciones futuras.

La presente Memoria de Análisis e Impacto Normativo se actualizará conforme avance el procedimiento de tramitación del proyecto de Orden.



CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

En Madrid, a fecha de firma

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES E INTEGRACIÓN

Fdo.: Ignacio Ayres Janeiro